EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

CONVOCA

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO – ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO No. OSC-003-2026

Que se ha iniciado el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, mediante el mecanismo de ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO,** que tiene por objeto recibir ofertas para la "**ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO, POR LOTES, DE DOS (2) MOTOCICLETAS DADAS DE BAJA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**".

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se precisan los siguientes aspectos del proceso contractual a celebrar:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

1.1. NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL: Municipio de Santa Fe de Antioquia, NIT 890.907.569-1.

1.2. DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL: Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Carrera 9 # 9-22, Santa Fe de Antioquia, Antioquia. Código Postal 057050.

1.3. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia atenderá a los interesados en la Secretaría General y de Servicios Administrativos, ubicada en el Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Carrera 9 # 9-22, Santa Fe de Antioquia, Línea de Atención (604) 853 11 36, y a través de la sección de mensajes del proceso N° OSC-003-2026 en la plataforma SECOP II. Las observaciones, las ofertas y los demás documentos que deban presentar los interesados y proponentes en desarrollo del proceso se presentarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, salvo la mejora de la oferta, que se presentará en la audiencia de apertura de ofertas económicas en los términos del pliego de condiciones. En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: secop2santafe@gmail.com.

El pliego de condiciones, el estudio previo y demás documentos del proceso, serán publicados en el SECOP II, Publicación que se hará en la fecha indicada en el cronograma.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones al pliego en la fecha indicada en el cronograma.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR: ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO, POR LOTES, DE DOS (2) MOTOCICLETAS DADAS DE BAJA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

El proceso comprende dos (2) motocicletas dadas de baja mediante el Decreto Municipal 134 del 24 de agosto de 2026, cada una de las cuales constituye un lote independiente: el Lote N° 1, una (1) motocicleta Yamaha XTZ250, modelo 2017, de placa GWD80E, y el Lote N° 2, una (1) motocicleta Yamaha DT175, modelo 1997, de placa ETZ31A. Los interesados podrán presentar oferta por uno o por los dos lotes, y cada lote se evaluará y adjudicará de manera separada. Los bienes se identifican en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas con el código 25101801 – Motocicletas.

3. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** En consecuencia, la modalidad de selección del presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, mediante el mecanismo de ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO, por lotes, aplicando el procedimiento del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las ofertas se presentarán a través del SECOP II, y la apertura de las ofertas económicas de los oferentes habilitados y la oportunidad de mejorarlas por una sola vez se surtirán en audiencia pública. Se opta por este mecanismo, igualmente previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto, atendiendo al bajo valor y a la naturaleza de los bienes, resulta más sencillo y accesible para los interesados que la subasta electrónica, cuyo manejo en la plataforma puede limitar la participación de personas naturales y pequeños compradores, sin afectar la transparencia ni la selección objetiva. Adicionalmente se observarán las reglas especiales de enajenación contenidas en los artículos 2.2.1.2.2.1.7 (estudios previos), 2.2.1.2.2.1.8 (aviso de convocatoria), 2.2.1.2.2.1.9 (contenido del pliego de condiciones), 2.2.1.2.2.1.10 (requisito para la presentación de oferta o postura) y 2.2.1.2.2.4.2 (precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro) del Decreto 1082 de 2015.

4. **DATOS IDENTIFICADORES DE LOS BIENES (ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.8 DEL DECRETO 1082 DE 2015)**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, para cada lote se indican los datos identificadores del bien, el municipio y la localización exacta en que se ubica, el tipo de bien, la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce del derecho de dominio, y la existencia de contratos que afecten o limiten su uso:

LOTE N° 1 – MOTOCICLETA YAMAHA XTZ250 – PLACA GWD80E	
Clase / carrocería	Motocicleta / sin carrocería
Marca / línea	Yamaha / XTZ250
Modelo	2017
Color	Verde limón
Cilindraje	249 c.c.
Combustible	Gasolina
Número de motor	G391E013494
Número de chasis / VIN	9FKKG0411H2013494
Tipo de servicio	Oficial
Organismo de tránsito	Secretaría de Tránsito y Transporte de Santa Fe de Antioquia
Licencia de tránsito	10012376493
Fecha de matrícula inicial	24 de agosto de 2016
Código de inventario / valor en libros	420929 / $16.379.310
Municipio y localización exacta	Santa Fe de Antioquia – Parqueadero Casa Campesina Cra. 10 #11-45
Estado general	No operativa. Avanzado deterioro mecánico, eléctrico, estructural y estético;

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

	desvalijamiento parcial con ausencia de componentes electrónicos esenciales (CDI, ECU, bomba de gasolina, tacómetro, farola, direccionales y stop). Motor, sistema de refrigeración, embrague y frenos (discos y mordazas) en mal estado; desgaste severo en llantas y rines; funcionamiento deficiente de la caja de cambios; suspensión deteriorada (monoshock trasero y barras delanteras); corrosión superficial en el chasis. Requiere reconstrucción o intervención mayor.
SOAT	27/06/2025 (vencido)
Revisión técnico-mecánica	02/09/2021 (vencido)
Comparendos (SIMIT)	Sin comparendos ni multas registradas para la placa, según consulta impresa del SIMIT que obra en el expediente
Gravámenes / limitaciones a la propiedad	No registra, según certificado de la Secretaría de Movilidad de Santa Fe de Antioquia y consulta RUNT
Contratos que afecten o limiten su uso	Ninguno

LOTE N° 2 – MOTOCICLETA YAMAHA DT175 – PLACA ETZ31A	
Clase / carrocería	Motocicleta / sin carrocería
Marca / línea	Yamaha / DT 175
Modelo	1997
Color	Blanco
Cilindraje	175 c.c. (motor de dos tiempos)
Número de motor	3TK018076
Número de chasis	3TK018076
Tipo de servicio	Oficial
Organismo de tránsito	Secretaría de Movilidad de Envigado
Licencia de tránsito	96-05266-062516
Fecha de ingreso al registro	2 de septiembre de 1997
Código de inventario / valor en libros	15290 / $7.449.000
Municipio y localización exacta	Santa Fe de Antioquia – Parqueadero Casa Campesina Cra. 10 #11-45
Estado general	Alto deterioro general por desgaste acumulado y fatiga de materiales, con aproximadamente 29 años de servicio. Pérdida de hermeticidad y múltiples fugas de aceite en el motor; desgaste operativo en caja de cambios, suspensión, dirección y frenos; embrague con funcionamiento parcialmente deficiente; fallas funcionales en el sistema eléctrico; chasis con corrosión leve a moderada; llantas y rines en estado crítico; avanzada afectación estética en tanque, tapas y guardabarros.
SOAT	Vigente hasta el 30 de julio de 2027 (póliza 5300027969, Aseguradora Solidaria de Colombia)
Revisión técnico-mecánica	29/07/2026 (vencida)
Comparendos (SIMIT)	Sin comparendos ni multas registradas para la placa, según consulta impresa del SIMIT que obra en el expediente
Gravámenes / limitaciones a la propiedad	No registra pignoraciones, fideicomisos ni pendientes judiciales, según certificado de la Secretaría de Movilidad de Envigado del 20 de agosto de 2026
Contratos que afecten o limiten su uso	Ninguno

Información adicional sobre los bienes. Los informes técnicos, los avalúos comerciales, el registro fotográfico, los certificados de tradición, las consultas del RUNT y del SIMIT y los demás documentos que

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

soportan la condición de los bienes se publican en el SECOP II junto con el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones. Adicionalmente, los interesados podrán inspeccionar los vehículos en la visita de inspección, no obligatoria, que se realizará el 25/11/2026 a las 14:00 en el Parqueadero Casa Campesina, Cra. 10 #11-45, Santa Fe de Antioquia.

5. CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ENAJENACIÓN

Cuerpo cierto. Los vehículos se enajenan como cuerpo cierto, en el estado físico, mecánico, eléctrico, estructural, estético, documental y registral en que se encuentran, con los deterioros, faltantes y antecedentes informados en el estudio, en los informes técnicos, en los avalúos y en los demás documentos del proceso. La presentación de la oferta implica el conocimiento y la aceptación de dichas condiciones, sin perjuicio del deber del Municipio de revelar las cargas, gravámenes, deudas o limitaciones que conozca y que afecten los bienes.

Visita de inspección. El Municipio permitirá la inspección de los vehículos en la fecha, hora y lugar que se fijen en el cronograma del pliego de condiciones. La visita no es obligatoria, pero se recomienda para que el interesado forme su propio criterio sobre el bien; su realización o no realización no modifica el estado en que se enajena el automotor ni genera obligación de reparación a cargo del Municipio.

Devolución u objeciones. Los bienes no son susceptibles de devolución ni de objeciones por parte del comprador, quien los recibirá en el estado y lugar en que se encuentran, asumiendo el costo total de su revisión, retiro, cargue y transporte.

Movilización. Dado que ninguno de los vehículos se encuentra en condiciones de operación, su retiro deberá hacerse por cuenta y riesgo del comprador mediante grúa, plataforma o vehículo de transporte adecuado, y el comprador no podrá ponerlo en circulación sin cumplir previamente los requisitos legales y técnicos exigidos por las normas de tránsito.

Destinación. Los bienes solo podrán destinarse a los usos que la legislación vigente permita; cualquier destinación posterior será responsabilidad exclusiva del comprador en su calidad de propietario.

Cargas y deudas. De conformidad con el inciso final del artículo 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente acepta con la presentación de su oferta las cargas, deudas y limitaciones informadas en la identificación de cada lote del numeral 1.2, que asumirá en los términos allí señalados. A la fecha, los vehículos no registran deudas por impuesto vehicular, comparendos, embargos, prendas ni otras limitaciones en el RUNT o en el organismo de tránsito.

Forma de pago. Para participar en el proceso, el interesado deberá consignar a favor del Municipio de Santa Fe de Antioquia un valor no inferior al veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta del lote por el que presenta oferta; si participa en varios lotes, deberá consignar el veinte por ciento (20 %) de cada uno de ellos. La consignación se efectuará en la cuenta de ahorros N° 091-300014-77 del Banco BANCOLOMBIA S.A. a nombre del Municipio de Santa Fe de Antioquia, NIT 890.907.569-1, antes de la fecha y hora de cierre del proceso, y su soporte se adjuntará a la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. El adjudicatario pagará el saldo necesario para completar el cien por ciento (100 %) del precio de adjudicación del lote o lotes, mediante consignación o transferencia a la misma cuenta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Al precio se imputará la suma consignada como requisito de participación. La Tesorería Municipal verificará el ingreso efectivo de los recursos antes de la entrega material del vehículo.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Entrega y traspaso. El contrato se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, y el comprador deberá pagar el saldo del precio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción. La entrega material del vehículo se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la acreditación del pago total, mediante acta de responsabilidad civil en la que conste la fecha y la hora de la entrega. El comprador deberá obtener la revisión técnico-mecánica (y el SOAT, cuando no esté vigente) y radicar y culminar el traspaso dentro de los setenta (70) días calendario siguientes a la entrega. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de su perfeccionamiento. Las demoras no imputables a las partes, debidamente acreditadas, darán lugar a la prórroga del plazo mediante modificación contractual.

Garantías. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, la consignación de un valor no inferior al veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta de cada lote se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento y, en consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes ni al comprador. Lo anterior no exonera al adjudicatario de responder por los daños y perjuicios que cause con ocasión del retiro y transporte del bien o del incumplimiento de sus obligaciones.

6. AVALÚO COMERCIAL Y PRECIO MÍNIMO DE VENTA

El valor comercial de cada motocicleta se estableció mediante avalúo comercial practicado por la perito avaluadora Martha Lucía Herrera Villa, Registro Abierto de Avaluadores AVAL-42762018, con informes del 19 de agosto de 2026, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Como los vehículos no generarán gastos de conservación, administración, vigilancia, impuestos, seguros ni bodegaje durante el año siguiente, el valor de los gastos a descontar conforme al numeral 2 del mismo artículo es de cero pesos ($0), por lo que el avalúo comercial y el precio mínimo de venta de cada lote coinciden, así:

LOTE	BIEN	VALOR COMERCIAL (A)	GASTOS AÑO SIGUIENTE (B)	PRECIO MÍNIMO DE VENTA (A – B)	CONSIGNACIÓN 20 %
1	Motocicleta Yamaha XTZ250 GWD80E (avalúo comercial)	$4.495.720	$0	$4.495.720	$899.144
2	Motocicleta Yamaha DT175 ETZ31A (avalúo comercial)	$3.200.000	$0	$3.200.000	$640.000
TOTAL		**$7.695.720**	**$0**	**$7.695.720**	**$1.539.144**

Ninguna oferta inicial podrá ser inferior al precio mínimo de venta del respectivo lote, so pena de rechazo. Los valores se expresarán en pesos colombianos, sin centavos.

7. **EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES contados a partir de su perfeccionamiento, término dentro del cual el comprador deberá pagar el saldo del precio, recibir el vehículo, obtener la revisión técnico-mecánica (y el SOAT, cuando no esté vigente) y radicar y culminar el traspaso dentro de los setenta (70) días calendario siguientes a la entrega.

8. **FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:** Las ofertas se presentarán exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, a más tardar el 30/11/2026 a las 17:00, conforme al cronograma del proceso. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la oferta constará de dos partes: la

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

primera, con los requisitos de participación distintos a la propuesta económica, incluido el soporte de la consignación del veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta de cada lote, que deberá efectuarse antes del cierre, y la segunda, con la propuesta económica (precio inicial) de cada lote, que se presentará en el sobre económico de la plataforma y permanecerá cerrada hasta la audiencia. La apertura de las ofertas económicas de los oferentes habilitados y la mejora de la oferta se surtirán en audiencia pública presencial el 07/12/2026 a las 15:00, en la sala de Juntas del Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Carrera 9 # 9-22, Santa Fe de Antioquia.

9. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor estimado del proceso corresponde a la sumatoria de los precios mínimos de venta de los lotes, esto es, SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($7.695.720), de los cuales $4.495.720 corresponden al Lote N° 1 y $3.200.000 al Lote N° 2. El valor de cada contrato será el que resulte de la mayor oferta válida presentada para el respectivo lote, incluida la mejora de oferta, que en ningún caso podrá ser inferior al precio mínimo de venta señalado en el numeral 1.10.3 del presente pliego.

Por tratarse de la venta de bienes de propiedad del Municipio, el proceso no requiere certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que no compromete recursos del presupuesto de gastos de la entidad. En el presente proceso no hay lugar a la entrega de anticipo ni de pago anticipado por parte del Municipio, toda vez que la Entidad actúa como vendedora; el precio es pagado por el comprador en la forma prevista en el pliego de condiciones.

10. **MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:** El presente proceso de enajenación de bienes del Estado no se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, de conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (2026), según el cual:

“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de las normas anteriormente citadas.”

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Santa Fe de Antioquia no está obligado a efectuar el análisis de cobertura de Acuerdos Comerciales para el presente proceso, por cuanto este tiene por objeto la venta de bienes de propiedad de la Entidad mediante enajenación directa por oferta en sobre cerrado, en la cual el bien se adjudica al oferente que ofrezca el mayor valor a pagar y no se asignan puntajes por apoyo a la industria nacional en los términos de la Ley 816 de 2003. Los Acuerdos Comerciales, al igual que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, regulan la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales y el trato nacional a sus proveedores, supuestos que no se presentan en este proceso, en el cual el Municipio actúa como vendedor y los oferentes como compradores. En todo caso, los oferentes

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

nacionales y extranjeros podrán participar en igualdad de condiciones, con sujeción a los requisitos establecidos en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

11. **MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:** El presente proceso no es susceptible de ser limitado a Mipyme. La limitación prevista en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 tiene por finalidad promover el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas al mercado de compras públicas en calidad de proveedores de bienes, obras y servicios de las Entidades Estatales, supuesto que no se presenta en este proceso, en el cual el Municipio de Santa Fe de Antioquia actúa como vendedor y los oferentes como compradores de los bienes.

12. **ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

12.1. CALIDADES DEL PROPONENTE

12.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley en la que la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

12.1.2. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN.

Los proponentes plurales deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalar los términos y la extensión de la participación de cada integrante; designar la persona que para todos los efectos los representará, con sus facultades; e indicar que no podrán ser disueltos ni liquidados durante la vigencia del contrato. Sus integrantes responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato. En el documento de conformación deberán indicar el lote o lotes a los cuales presentarán propuesta.

Los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedores individuales en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes creará el proveedor plural y lo usará para el envío de la oferta, siendo este el único habilitado en la plataforma para presentarla, conforme al manual de proveedores para el uso del SECOP II.

En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o la unión temporal deberá inscribirse en el RUT para la suscripción del contrato, de conformidad con las normas tributarias vigentes.

12.2. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes se acreditan por proponente y una sola vez, y se entenderán cumplidos para todos los lotes por los que presente oferta. El proponente deberá indicar en la carta de presentación, en el formato de cumplimiento y aceptación de las condiciones técnicas y en la propuesta económica el lote o los lotes por

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

los que participa. La consignación del veinte por ciento (20 %) y el valor ofrecido se acreditarán de manera independiente para cada lote. Un proponente podrá resultar habilitado para unos lotes y no para otros cuando la consignación o la propuesta económica de un lote no cumpla las condiciones exigidas.

La primera parte de la oferta contendrá los documentos con los que se verificará la capacidad jurídica y la aptitud legal del oferente, esto es, la carta de presentación de la oferta; la copia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o de cada integrante del proponente plural; el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; el certificado de matrícula mercantil de la persona natural comerciante, cuando participe en esa calidad; el documento de conformación del proponente plural; el poder, cuando la oferta se presente o la audiencia se atienda por intermedio de apoderado; el Registro Único Tributario (RUT) actualizado; los documentos que acrediten el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; la declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés; el certificado del REDAM; la declaración del origen lícito de los recursos; el compromiso anticorrupción; el soporte de la consignación del veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta de cada lote por el que se presente oferta; la declaración de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, y el formato de cumplimiento y aceptación de las condiciones técnicas de los bienes, todo en los términos y formatos del pliego de condiciones. La segunda parte de la oferta corresponde a la propuesta económica de cada lote, que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de enajenación de bienes del Estado no se exigirá a los oferentes la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Por la naturaleza del negocio jurídico, en el cual la Entidad enajena bienes y el adjudicatario actúa como comprador que paga el precio antes de la entrega, no se exigirá experiencia, capacidad financiera ni capacidad organizacional como requisitos habilitantes. Exigirlos no guarda relación con la capacidad del interesado para adquirir el bien y restringiría injustificadamente la concurrencia. La suficiencia económica del oferente se controla mediante la consignación previa del veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta y la obligación de pagar el cien por ciento (100 %) del precio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes de la entrega.

13. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No hay lugar a la precalificación.

14. EL CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	17/11/2026 19:00	SECOP II
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	17/11/2026 19:00	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	24/11/2026 19:00	SECOP II Sección Mensajes Públicos y/u observaciones
Plazo para la manifestación de interés de la convocatoria limitada a Mipyme	N/A	

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	25/11/2026 10:00	SECOP II
Expedición del acto administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo	25/11/2026 12:00	SECOP II
Visita de inspección a los vehículos (no obligatoria)	25/11/2026 14:00	Lugar de custodia de los vehículos indicado en el numeral 1.2
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	27/11/2026 12:00	SECOP II Sección Mensajes Públicos y/u observaciones
Respuesta a observaciones	27/11/2026 17:00	SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	27/11/2026 17:00	SECOP II
Presentación de ofertas y consignación del 20 % (cierre)	30/11/2026 17:00	SECOP II
Apertura del sobre de requisitos habilitantes	30/11/2026 17:01	SECOP II
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	01/12/2026 17:00	SECOP II
Traslado del informe, observaciones y plazo para subsanar	04/12/2026 17:00	SECOP II
Publicación del informe definitivo de habilitación por lote y respuesta a observaciones	07/12/2026 14:00	SECOP II
Apertura de ofertas económicas (sobre económico)	07/12/2026 15:00	SECOP II
Audiencia de mejora de oferta – lotes 1 y 2, en orden ascendente	07/12/2026 15:30	Sala de juntas del Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Carrera 9 # 9-22, Santa Fe de Antioquia
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta	09/12/2026 12:00	SECOP II
Suscripción del contrato	14/12/2026 12:00	SECOP II
Entrega de garantías	N/A	SECOP II
Plazo de validez de las ofertas	90 días	

15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.

(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.

(f) Los servidores públicos.

(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.

(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.

(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

16. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, sus anexos y formatos, y los demás documentos del proceso serán publicados en el SECOP II, en el proceso N° OSC-003-2026, publicación que se hará en la fecha indicada en el cronograma. Los documentos también podrán consultarse en la Secretaría General y de Servicios Administrativos del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde, Carrera 9 # 9-22, en días y horas hábiles.

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Elisabeth Muñoz Moreno Asesora en Contratación		17/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			